



TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DESCUENTO DE ECHEQ CON RECURSO

Por medio del presente se establecen los términos y condiciones bajo los cuales la Empresa podrá solicitarle al Banco el descuento bancario de Cheques Electrónicos (en adelante, en singular y/o en plural, “ECHEQ”).

En adelante, quien solicita el Descuento de ECHEQs se denominará indistintamente la “Empresa” o el “Cliente”, y **Banco de Valores S.A., CUIT 30-57612427-5**, con domicilio en Sarmiento 310, CABA, el “Banco” (conjuntamente, las “Partes”). En caso de aceptar el Cliente estos términos y condiciones, los mismos regirán cada operación de descuento de ECHEQ que la Empresa acuerde con el Banco con sujeción al procedimiento, los recaudos y las modalidades que aquí se establecen, sin necesidad de ratificación en cada operación que se concierte.

1. 1. SOLICITUD DE DESCUENTO

La Empresa podrá efectuarle una solicitud u oferta al Banco de descuento de “ECHEQ” por la cual le ceda y transfiera la propiedad de los mismos, debidamente endosados a su favor, bajo el procedimiento, los recaudos y las modalidades que en estos Términos y Condiciones se establecen (en adelante, la “Solicitud de Descuento”) y en la medida en que acuerde con el Banco las condiciones crediticias en cada oportunidad que efectúe una Solicitud de Descuento de ECHEQ. En adelante cada Solicitud de Descuento de ECHEQ que la Empresa solicite y que el Banco otorgue se denominará un “Descuento”. En ningún caso podrá entenderse que en virtud de estos Términos y Condiciones el Banco estará obligado a aprobar las Solicitudes de Descuento de ECHEQ que la Empresa le solicite, sino que las respectivas solicitudes de Descuentos que efectúe la Empresa serán evaluadas por el Banco y estarán siempre sujetas a las aprobaciones crediticias internas del Banco y a las normas sobre Gestión Crediticia vigentes y establecidas por Banco Central de la República Argentina (el “B.C.R.A.”)

2. 2. MODALIDAD DEL DESCUENTO

En todos los casos, el Descuento de ECHEQ será solicitado con recurso.

La Empresa responde ante el Banco por la solvencia de los respectivos obligados al pago de los ECHEQ, así como por su existencia y legitimidad, en los términos que seguidamente se establecen: (i) La Empresa garantiza el pago, en tiempo y forma, de todos y cada uno de los Cheques, constituyéndose por consiguiente en fiador solidario, codeudor, liso y llano y principal pagador de todas y cada una de las obligaciones de los libradores, endosantes y avalistas de los ECHEQ, con renuncia expresa de los beneficios de excusión, división e interpelación previa a los mismos, en los términos de los artículos 1584 inciso (d), 1589 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. (ii) Ante el rechazo, por cualquier

causa que fuere, de todos y/o cualesquiera de los ECHEQ, la Empresa abonará, a primer requerimiento del Banco, el importe de los ECHEQ rechazados, con más los intereses compensatorios que se devenguen desde la fecha de producido el rechazo, hasta el pago total de los ECHEQ, a cuyo efecto resultará de aplicación la tasa de interés que se haya pactado para el Descuento de ECHEQ. El Banco no deberá acreditar la falta de pago ni cualquier otro extremo relacionado con los ECHEQ y/o su rechazo. La Empresa abonará las sumas objeto de requerimiento en forma incondicional, no pudiendo oponer al Banco excepciones ni defensas de ninguna naturaleza. Asimismo, el Banco queda autorizado a efectuar en forma inmediata los débitos y compensaciones previstos en la cláusula 6 del presente.

3. PRECIO DEL DESCUENTO. COMISIONES

3.1. En lo que refiere al precio de las operaciones de descuento de ECHEQ, el Banco abonará a la Empresa, por cada ECHEQ que presente para su descuento, la suma resultante de deducir del importe nominal de cada ECHEQ: (i) intereses a una tasa de descuento que las Partes de acuerden; (ii) el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, y (iii) todos los gastos y comisiones que resulten pagaderos en virtud del Descuento (el "Precio"). Los intereses serán calculados sobre la cantidad de días exactos entre la fecha de pago del Precio y la fecha de pago de cada ECHEQ, con un divisor de 365. La obligación del Banco de efectuar cualquier pago o desembolso con causa en la presente se encuentra condicionada a que se cumplan y mantengan vigentes al momento del desembolso, todas y cada una de las siguientes condiciones: (i) que no hubieran ocurrido cambios adversos en la situación económico financiera, comercial y/u operativa de la Empresa, y/o en el marco jurídico de la actividad del Banco, y/o en la situación política o económica de la República Argentina, y/o en el mercado financiero local y/o en la situación de los mercados financieros internacionales que, a criterio del Banco, dificultaren sustancialmente, hicieren significativamente más oneroso y/o tornaren imposible para el Banco la realización del pago o desembolso, y/o que afectaren de manera adversa la capacidad de cumplimiento por la Empresa de las obligaciones asumidas en virtud de la presente y/o la capacidad de pago de los respectivos libradores de los ECHEQ; (ii) que se encontraren plenamente vigentes todas y cada una de las manifestaciones y declaraciones efectuadas por la Empresa bajo la presente y bajo los términos y condiciones de la Solicitud Única de Productos (iii) que la Empresa no hubiere incumplido toda y cualquier obligación que hubiere asumido ante el Banco ya sea en virtud de la presente como bajo todo otro contrato u operación; (iv) que las tareas de verificación y controles efectuados sobre la documentación aportada por la Empresa determinen que la misma se encuentra en un todo de acuerdo con lo estipulado por los procedimientos internos y las políticas de riesgo crediticio del Banco; y (v) que las Partes hubieren acordado de buena fe, a satisfacción de ambas Partes, las

condiciones de cada operación de descuento (incluyendo, sin limitación, la tasa de descuento, los gastos y las comisiones, y las garantías cuya constitución pudiere requerir el Banco), ya que el Banco se reserva expresamente el derecho de no aceptar -a su razonable criterio, y de acuerdo con las previsiones de la presente- toda y cualquier Solicitud de Descuento. 3.2. El Precio será abonado por el Banco a la Empresa mediante su acreditación en la cuenta corriente de titularidad de la Empresa, radicada en el Banco que indique la Empresa en la Solicitud de Descuento, constituyendo la acreditación de los fondos en la mencionada cuenta formal carta de pago del Precio.

3.3. Asimismo, la Empresa conoce y acepta que serán aplicables respecto de cada operación de Descuento de ECHEQ las comisiones aplicables por el Banco a este tipo de financiación, entre las que se encuentra la “Comisión de Administración de ECHEQ” por hasta el 2% del valor de los ECHEQ objeto del Descuento.

4. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LOS DESCUENTOS

4.1. Ingreso de la Solicitud a través de E-mail registrado en el Banco a su Oficial corporativo. La Empresa podrá solicitar el Descuento de ECHEQ. El Banco procesará las Solicitudes de Descuento recibidas en días hábiles hasta las 13 hs. Las solicitudes ingresadas fuera de dicho horario serán procesadas el día hábil siguiente.

4.2. Nómina de ECHEQ y Condiciones Comerciales de la Solicitud de Descuento

En la Solicitud de Descuento de ECHEQ, la Empresa deberá detallar: (i) la nómina de ECHEQ “a la orden” objeto de la Solicitud de Descuento con toda la información de los mismos, a saber: número de ECHEQ, CUIT y denominación del librador, banco librado, importe nominal, fecha de pago y endosos registrados a favor de la Empresa, los cuales deberán ser endosados a favor de Banco de Valores CUIT 30-57612427-5 (ii) referencia a que el Descuento que solicita se realiza con recurso (iii) cuenta de acreditación del Precio del Descuento (iv) la tasa de interés a la que solicita realizar la operación de Descuento la cual será previamente convenida con el Banco.

4.3. Aprobación

La Solicitud de Descuento cursada por la Empresa se considerará aceptada por Banco una vez acreditado el precio de la cesión en la cuenta de la Empresa radicada en el Banco. Dicha acreditación deberá ser efectuada dentro del plazo de un día hábil de procesada la solicitud. Con la aceptación de la operación de Descuento por parte del Banco, resultarán cedidos y transferidos a su favor los ECHEQ objeto de la Solicitud de Descuento, debidamente endosados por parte de la Empresa.

5. DECLARACIONES

La Empresa declara y garantiza al Banco en oportunidad de este Acuerdo Marco y con relación a cada Solicitud de Descuento de ECHEQ que: (i) la celebración del presente y las operaciones de descuento que la Empresa solicite en el marco de este Acuerdo constituyen actos o negocios jurídicos que está legalmente autorizada y capacitada para celebrar de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias que rigen su actividad; (ii) no se halla en situación de incumplimiento de ningún acuerdo, contrato u obligación, ni tampoco respecto de ninguna orden, auto, requerimiento judicial, intimación, decreto o demanda de ninguna corte, tribunal judicial o arbitral o de cualquier autoridad pública nacional, provincial o municipal de la República Argentina o del exterior que pueda afectar en forma adversa su capacidad de cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo el presente; (iii) no existe mejor derecho y/o gravamen y/o restricción y/o limitación y/o impedimento de cualquier naturaleza, que impida y/o prohíba y/o limite, de cualquier modo, las facultades y derechos de suscribir la totalidad de la documentación que resulte necesaria para la celebración de la presente; (iv) resulta beneficiaria y legítima tenedora y acreedora de los ECHEQ por haber sido librados por ella o endosados a su favor y recibidos en el curso ordinario de sus negocios, correspondiendo a operaciones legalmente concertadas con sus clientes cuya existencia y legitimidad la Empresa garantiza; (v) los ECHEQ que se presenten para su descuento se encontrarán libres de todo embargo, inhibición y gravamen de cualquier naturaleza; (vi) los ECHEQ no habrán sido previamente cedidos, gravados, comprometidos ni enajenados total o parcialmente; (vii) que toda información proporcionada -y que en lo sucesivo suministre al Banco- en virtud de la presente, es y será verdadera y precisa en todos sus aspectos a la fecha en que la misma fue o sea proporcionada.

6. FACULTADES DE DÉBITO Y COMPENSACIÓN

El Banco queda expresamente facultado para: (i) Debitar todo importe adeudado por la Empresa en virtud de cualquier operación de Descuento y/o del presente Acuerdo Marco, ya sea en concepto de impuestos, gastos, comisiones o cualquier otro importe cuyo pago o reembolso este a cargo de la Empresa, de todas y/o cualesquiera de las cuentas corrientes, cuentas corrientes especiales para personas jurídicas, cajas de ahorro u otras cuentas a la vista -presentes o futuras- de la Empresa (ya sean abiertas a su nombre o a su orden indistinta con otras personas), aún en descubierto y sin interpelación alguna; y (ii) Compensar cualquier suma de dinero, títulos, valores, créditos y/o activos de cualquier naturaleza que existiera en el Banco a nombre u orden de la Empresa, con cualquier suma adeudada al Banco en virtud de cualquier operación de Descuento y/o del presente Acuerdo Marco, sin necesidad de interpelación alguna, pudiendo en tal caso el Banco, si de acuerdo con la naturaleza de los



bienes depositados o custodiados fuere necesario, proceder a la venta de los mismos al precio de mercado y aplicar el producido de la venta al cobro de su acreencia. Todos los gastos, comisiones u honorarios que se devenguen como consecuencia de dichas operaciones serán a exclusivo cargo de la Empresa. En caso que los montos debitados y/o compensados correspondieran a una moneda distinta de la establecida para el pago de las obligaciones de la Empresa en virtud de la presente, el Banco estará facultado para realizar todas las operaciones de cambio que fueren necesarias a efectos de proceder a la cancelación total o parcial que fuere pertinente, en la moneda oportunamente convenida, asumiendo la Empresa todos los costos, gastos y comisiones derivados de dichas operaciones. A los fines expresados anteriormente el Banco aplicará el tipo de cambio comprador vigente en el Banco al momento de la realización de la respectiva operación de cambio. En el supuesto que la Empresa no tuviere saldos disponibles en sus cuentas en el Banco (o que no pudiera efectuar el débito en descubierto de la Cuenta Corriente bancaria) ni fuese posible la compensación de las sumas adeudadas, cualquier suma que resulte adeudada por la Empresa deberá ser abonada al Banco, dentro de las veinticuatro (24) horas de haber sido intimado a tales efectos –o en el primer día hábil inmediato posterior en caso de ser un día inhábil-, en el domicilio del Banco (lugar de pago de todas las obligaciones, salvo que el Banco le comunique a la Empresa lo contrario por escrito).

7. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, informes y comunicaciones que se cursen las Partes que impliquen una intimación a la contraria deberán efectuarse por escrito y medio fehaciente al domicilio postal de la otra y con constancia de recepción por el destinatario. Toda aquella comunicación que no implique una intimación podrá ser realizada mediante correo electrónico a los domicilios electrónicos especiales que figuran más abajo.

Banco de Valores S.A.

Domicilio especial electrónico: _____

Domicilio especial postal: Sarmiento 310, CABA.

Cliente:

Domicilio especial electrónico: _____

Domicilio especial postal: _____

Los domicilios podrán ser modificados por las Partes, previa notificación en forma fehaciente con cinco (5) días hábiles de anticipación, por otros domicilios dentro de la misma jurisdicción.

8. GASTOS, CARGOS Y COMISIONES

La Empresa deberá abonar al Banco los gastos, cargos y comisiones que le requiera el Banco para cada operación de Descuento, estando el Banco facultado para debitar tales sumas de todas y/o cualesquiera de las cuentas corrientes, cuentas corrientes especiales para personas jurídicas, cajas de ahorro u otras cuentas a la vista -presentes o futuras- de la Empresa (ya sean abiertas a su nombre o a su orden indistinta con otras personas), aún en descubierto y sin necesidad de interpelación alguna.

9. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

9.1. Sin perjuicio de las restantes obligaciones asumidas bajo los presentes Términos y Condiciones, la Empresa se obliga irrevocablemente a:

- a) Proporcionar al Banco toda la información y documentación referidas a su situación económica cuando éste se lo solicite por escrito.
- b) Mantener abierta la cuenta corriente bancaria constituida en el Banco hasta el pago total de los ECHEQ descontados durante la vigencia del presente, sus intereses y demás accesorios, renunciando expresamente a la facultad que le concede el artículo 1404 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación.
- c) Informar al Banco sobre cualquier circunstancia que pudiere afectar el pago de algún ECHEQ descontado.

10. MORA

10.1. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa, ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los presentes Términos y Condiciones, y en especial ante el incumplimiento de la cancelación de los importes vencidos y no pagados por los obligados de los ECHEQ descontados. Asimismo, provocará la mora de pleno derecho la presentación de alguno de los obligados o de la Empresa en concurso preventivo, el pedido de su propia quiebra o si ésta le fuere pedida por terceros y no fuera levantada en la primera oportunidad procesal posible, el embargo o inhibición de sus bienes, el cierre de cuenta corriente y en general todo hecho o acto que implique un estado manifiesto



de cesación de pagos de la Empresa o que permita al Banco prever razonablemente la imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente.

11. INTERESES MORATORIOS

11.1. En caso de mora, la Empresa deberá abonar un interés moratorio equivalente al 50% de la tasa de descuento pactada para la operación respectiva, devengado desde la fecha de mora hasta el efectivo pago. Dicha tasa podrá ser debitada de cuentas de la Empresa, sea sobre fondos depositados o en descubierto, y capitalizada una vez por mes calendario en la fecha que el Banco determine (art. 1398 del Código Civil y Comercial de la Nación).

12. VIGENCIA

12.1. Los presentes Términos y Condiciones tendrán una vigencia de 12 (doce) meses desde su aceptación, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos salvo que cualquiera de las Partes manifieste su voluntad de no renovar mediante notificación fehaciente cursada con no menos de 30 (treinta) días corridos de anticipación al vencimiento del período en curso.

12.2. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá dejar sin efecto los presentes Términos y Condiciones sin expresión de causa mediante notificación fehaciente con 30 (treinta) días corridos de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamo alguno. La terminación no afectará las operaciones de Descuento ya acordadas, las que continuarán rigiéndose por los presentes hasta su liquidación definitiva.

12. VALIDEZ

La invalidez o nulidad de cualquiera de las disposiciones de la presente –declarada como tal por sentencia firme emanada por tribunal competente- no afectará de modo alguno la validez o exigibilidad de las restantes disposiciones de la presente.

13. MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES. Modificación de términos y condiciones. La Empresa acepta que el Banco podrá modificar total o parcialmente estos Términos y Condiciones para las operaciones de descuento bancario de ECHEQ, en cuyo caso, la Empresa deberá aceptar los nuevos términos y condiciones para seguir operando en toda oportunidad que el Banco lo requiera.

14. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN



Para cualquier controversia que se suscite con relación al Descuento de ECHEQ la Empresa se somete a la jurisdicción y competencia exclusiva y excluyente de los Tribunales Nacionales en lo Comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, y asimismo ratifica el domicilio postal y/o electrónico que tenga constituido en su relación con el Banco para recibir válidamente las comunicaciones que se deriven de las operaciones de Descuento de ECHEQ.

AL FIRMAR ESTE DOCUMENTO, LA EMPRESA ACEPTA EN FORMA IRRESTRICTA LOS PRECEDENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL DESCUENTO BANCARIO DE ECHEQ, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR Y RESPETAR LOS MISMOS.

Firma: